

Manizales, noviembre del 2022

Señor,
JUZGADO CIVIL (REPARTO)
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: María Graciela Serna Ramos

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

María Graciela Serna Ramos, persona con 65 años de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.334 expedida en Manizales, Caldas; me dirijo a su honorable despacho con el fin de solicitarle me sea concedido **EL BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA**, para que me sea designado un abogado de oficio, que, en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Yo, María Graciela serna, hace aproximadamente cuatro meses, le preste la cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000) a una persona llamada María Eugenia Echeverri.

SEGUNDO: El dinero se lo presté con el respaldo de una letra de cambio.

TERCERO: El primer mes, solo recibí de interés por el dinero prestado, la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) es decir el 15 % total de la deuda.

CUARTO: El primer mes, la Sra. María Eugenia, me pagó muy cumplidamente los intereses que habíamos pactado, los meses posteriores no volví a tener noticia de la señora y según lo que ella me demuestra es como si se “escondiera” para no pagarme los intereses y el dinero.

QUINTO: Intenté acercarme, buscar a la señora María Eugenia para llegar a un acuerdo de pago frente al dinero que le presté, y su respuesta ha sido negativa.

SEXTO: En la actualidad no me encuentro en una labor que me brinde un sustento económico estable.

SEPTIMO: Cabe recalcar que no cuento con los recursos suficientes para sufragar los gastos del proceso ni de un profesional del derecho que me represente y lleve a cabo las actuaciones correspondientes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 del Código General del Proceso, manifiesto que carezco de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que me implica contratar los servicios de un profesional del derecho y llevar hasta su culminación el proceso suscitado esto sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a esta solicitud el trámite consagrado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Corresponde conocer de esta solicitud a usted, señor Juez, por la naturaleza del asunto y el lugar de residencia de los aquí solicitantes.

ANEXOS

-Copia de mi cédula de ciudadanía, la cual fue expedida en Manizales, Caldas.

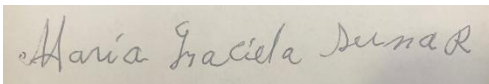
NOTIFICACIONES

Solicito amablemente su señoría, se me pueda notificar la respuesta a este amparo de pobreza por medio del número telefónico que aporto continuación puesto que presenté dificultades para revisar las plataformas digitales;

Dirección: Bajo Villa Pilar Km.1 vía Linda, Calle Con Carrera 3

Teléfono: 3216339019

Señor Juez,



María Graciela Serna Ramos

C.C No. 30.305.334 de Manizales, Caldas.